

## ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 27 DE JUNIO DE 2023

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

### I. PODER EJECUTIVO

**Expte. 91-48.132/23. Mensaje y Proyecto de Ley:** Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y de Adhesión, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta para el Financiamiento de Servicios de Consultoría para la elaboración de Estudios de Preinversión para la Obra: "Ruta Provincial N° 5 – Tramo Lumbreras – Pichanal". **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

### II. DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-47.989/23. Proyecto de Ley:** Propone regular la verificación, instalación, uso y habilitación o autorización de equipos láser y dispositivos de luz pulsada intensa, para ser utilizados en el ámbito de las profesiones comprendidas en las Leyes Nacionales 17.132 y 14.072. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 2. Expte. 91-48.182/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, arbitre los medios necesarios para la construcción de defensas y encauzamiento del río Guachipas. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 3. Expte. 91-48.222/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Salta realice las obras de refacción y mantenimiento de la Ruta Provincial 33 en el tramo que recorre el trayecto de la Cuesta del Obispo. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 4. Expte. 91-48.181/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, realicen las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad, para la reactivación de la obra Ruta 9/34, en el tramo que une las ciudades de Metán y de Rosario de la Frontera, que se encuentra paralizada. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro)**
- 5. Expte. 91-48.177/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional para la instalación de una oficina del Ente Nacional Regulador de la Electricidad en la provincia de Salta. **Sin dictamen de la Comisión de Obras Públicas. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 6. Expte. 91-48.121/23. Proyecto de Ley:** Propone resaltar la figura del médico naturista Joseph Redhead, amigo y doctor personal de Martín Miguel de Güemes y Manuel Belgrano, consejero, investigador, promotor de legislación sobre medicina y autor de numerosos informes de sanidad. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura y Deporte; y de Legislación General. (B. Ahora Patria)**
- 7. Expte. 91-48.007/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, modifique el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de la Administración Pública (Decreto 4118/1997 y sus modificaciones), para los padres con hijos con discapacidad a fin que cuente con 18 horas por año calendario para realizar trámites pertinentes a la situación. **Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Laborales y Previsión Social; y de Salud. (B. Salta Independiente)**
- 8. Expte. 91-47.840/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Ministro de Salud Pública gestione las provisiones de equipamientos necesarios para optimizar la atención del Servicio de Oftalmología del Hospital Juan D. Perón en Tartagal. **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. Unión Salteña)**
- 9. Expte. 91-48.114/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, arbitre los medios necesarios para la refacción edilicia del albergue social denominado "Casa de Mosconi", ubicado en la Ciudad de Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**

-----En la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

## PODER EJECUTIVO

**Expte.: 91-48.132/23**

Fecha: 02/06/23

Autor: Poder Ejecutivo Provincial

SALTA, 2 de junio de 2023

Señor Presidente:

Me dirijo a Vd., con el objeto de remitirle el proyecto de ley adjunto, para su correspondiente tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras, mediante el cual se propicia autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y de Adhesión, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta para el Financiamiento de Servicios de Consultoría para la elaboración de Estudios de Preinversión para la Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO LUMBRERAS – PICHANAL".

El citado Convenio se celebra en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte, financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Contrato de Préstamo 4841/OC-AR, suscripto entre el mencionado organismo internacional y la República Argentina y cuya ejecución está a cargo del Fondo Fiduciario Federal.

El objeto del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y de Adhesión, son los servicios de consultoría que serán contratados por la Provincia de Salta y podrán comprender, entre otros fines, desarrollar o fortalecer diseños de proyectos, realizar evaluación de riesgo de desastres, análisis de vulnerabilidad o estudios de impacto y planes socio ambientales de proyectos y toda otra cuestión que sea necesaria a fin de poder llevar a cabo la obra.

El financiamiento otorgado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para la contratación del servicio de consultoría será por un monto de pesos equivalentes a dólares estadounidenses un millón (US\$ 1.000.000,00).

Por su parte, la Provincia, en garantía del préstamo otorgado, se compromete a mantener disponibles los fondos coparticipables, con el objeto de hacer frente a las obligaciones asumidas, hasta la cancelación definitiva del préstamo.

En este orden, la Contaduría General de la Provincia se ha pronunciado por la viabilidad de la operación, dejando constancia de que los servicios de la deuda generada no excederían la cuarta parte de los recursos ordinarios del Tesoro Provincial, con lo cual, no se vulnera el artículo 69 de la Constitución Provincial, ni los límites establecidos en el artículo 21 de la Ley 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia se encuentra adherida.

Asimismo, ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, concluyendo que no existen observaciones jurídicas ni obstáculos de índole constitucional que formular a la misma.

En este entendimiento, cabe tener presente que, los servicios de consultoría serán previos a la efectiva ejecución de la obra, la que redundará en beneficio de la población, teniendo presente la necesidad de la construcción de la ruta que une el tramo

Lumbreras - Pichanal, sin dejar de mencionar el impacto productivo y la generación de empleo que significará la realización de la misma.

Por las razones expuestas, solicito al Poder Legislativo el acompañamiento de la presente iniciativa, sancionando el proyecto de Ley adjunto.

Saludo a Vd. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz – Gobernador; Dra. Matilde López Morillo – Secretaria General de la Gobernación

Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX  
Su Despacho

Nota N° 15

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

**Artículo 1°.-**Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y de Adhesión, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta para el Financiamiento de Servicios de Consultoría para la elaboración de Estudios de Preinversión para la Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO LUMBRERAS – PICHANAL", el que como Anexo forma parte de la presente.

**Art. 2°.-**El crédito a tomar será por el monto en pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses un millón (US\$1.000.000,00) al momento de la suscripción, el que será destinado exclusivamente a llevar a cabo los estudios de preinversión para la obra mencionada en el artículo 1°.

**Art. 3°.-**El Poder Ejecutivo queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones generadas por el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión, con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, conforme los artículos 3° incisos b) y c) y 4° -Ley Nacional 23.548 y sus modificatorias- o el régimen que en el futuro la sustituya, hasta la cancelación definitiva del préstamo.

**Art. 4°.-**Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a llevar a cabo todos los trámites correspondientes y a suscribir toda la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, actuando por sí, en la instrumentación, obtención, registración y pago de los fondos del préstamo autorizado por la presente Ley.

**Art. 5°.-**Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a dictar las normas complementarias que establezcan los términos y condiciones del préstamo conforme al Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión, adoptando todas las medidas y resoluciones adicionales, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a efectos de la obtención del préstamo.

**Art. 6°.-**Los recursos que se perciban por este endeudamiento deberán ser incorporados presupuestariamente, a cuyo efecto se habilitarán las partidas de recursos y gastos pertinentes,

comunicando tal acto a la Legislatura en un plazo de diez (10) días. Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado para disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las incorporaciones, modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Art. 7°.-**Exímanse de todos los tributos provinciales creados o a crearse que graven la instrumentación, operación y posterior devolución del préstamo contemplado en la presente Ley.

**Art. 8°.-**La Comisión Bicameral creada por Ley 8.198 efectuará el Seguimiento y Control de lo establecido en la presente Ley.

**Art. 9°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Sáenz – Gobernador; Dra. Matilde López Morillo – Secretaria General de la Gobernación

## II. DIPUTADOS

<b>1.- Expte. 91-47.989/23</b>
--------------------------------

Fecha: 08/05/23

Autora: Dip. Noelia Cecilia RIGO BAREA.

**PROYECTO DE LEY**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ley es regular la verificación, instalación, uso y habilitación o autorización de equipos láser y dispositivos de luz pulsada intensa (I.P.L.), en la provincia de Salta.

Art. 2°.- Para el uso en el ámbito de las profesiones comprendidas en las Leyes Nacionales 17.132 y 14.072 y otros usos (industriales, investigación, etc.) de los equipos referidos en el artículo anterior, debe designarse a un responsable competente en las profesiones respectivas, que acredite la aprobación del Curso Básico de Seguridad/Bioseguridad Láser dictados por el Ministerio de Salud de la Nación u otros organismos reconocidos por la autoridad competente.

Art. 3°.- El profesional responsable del uso debe cumplir las siguientes Normas Básicas de Protección a la Radiación Láser, según tipo y potencia:

- a) Evitar la exposición directa al ojo para no dañar la córnea o la retina.
- b) Evitar que haya superficies brillantes en la instalación (espejos) que faciliten la reflexión del haz.
- c) Usar antiparras cuando la potencia del láser lo requiera.
- d) Utilizar indicador luminoso o sonoro cuando el láser está en uso.
- e) Prohibir la permanencia de personas no autorizadas en la instalación con el láser en funcionamiento.
- f) Colocar carteles indicadores, en lugares visibles, acerca del tipo de láser que se utiliza.

Esta enumeración es meramente enunciativa, pudiendo la Autoridad de Aplicación establecer otras normas de protección.

Art. 4°.- Las personas referidas en el artículo 2° deben proporcionar a la Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, los datos requeridos, y facilitar el acceso a los equipos e instalaciones cuando ello les sea solicitado para su control.

Art. 5°.- Es facultad exclusiva de la Autoridad de Aplicación otorgar la habilitación definitiva para el funcionamiento de equipos e instalaciones cuando mediante la inspección, se hubiere verificado la seguridad de los equipos y las instalaciones, y la observancia de las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación, en cada inspección practicada, debe redactar un informe dejando constancia de las comprobaciones efectuadas. Si de tales comprobaciones surge la necesidad de introducir modificaciones sobre los equipos o instalaciones, la Autoridad de Aplicación debe emplazar al responsable para que las realice en el término que fije al respecto. En caso necesario la Autoridad puede disponer la suspensión del funcionamiento de los equipos y las instalaciones.

Art. 7°.- A los efectos establecidos en esta Ley, la Autoridad de Aplicación puede requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 8°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo 4°, los equipos e instalaciones pueden mantenerse en funcionamiento provisional hasta tanto se obtenga su habilitación definitiva, excepto en el caso previsto en el artículo 6°.

Art. 9°.- Toda persona que pretenda efectuar una nueva instalación o modificar una ya aprobada debe gestionarla ante la Autoridad de Aplicación, acompañando a la solicitud un plano de ubicación del equipo en el inmueble en que esté instalado, características técnicas del equipo, finalidad a que está afectado y régimen de trabajo de dicho equipo.

Art. 10.- Aprobados los planos, la Autoridad de Aplicación verifica, mediante inspección, la seguridad de las instalaciones una vez que el solicitante haya comunicado que las mismas están en condiciones de funcionar.

Art. 11.- La habilitación definitiva para el funcionamiento de la instalación se otorga sólo cuando, además de haberse satisfecho los requisitos inherentes a la misma, se haya acordado autorización para su manejo por lo menos a una (1) persona.

Art. 12.- Si la inspección a que se alude en el artículo 10 no se hubiere realizado dentro del término de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la fecha en que se haya comunicado que la instalación se encontraba en condiciones de funcionar, el solicitante puede comenzar a utilizarla provisoriamente bajo su exclusiva responsabilidad, previa comunicación a la Autoridad de Aplicación de las circunstancias previstas en este artículo.

Art. 13.- La presente Ley debe ser observada en la instalación y uso de todo equipo láser cualquiera sea su uso, a excepción de los láseres de muy baja potencia de uso no médico empleados como indicadores o punteros, utilizados en la docencia y otros que por igual razón técnica no precisen ser verificados. Una vez cumplimentados las disposiciones anteriores se autoriza la instalación y funcionamiento del equipo. A tales efectos toda la documentación requerida debe ser dirigida al área que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 14.- De conformidad con la Resolución N° 1271/01 del Ministerio de Salud Pública de la Nación, el fabricante nacional o importador de equipos láser, cualquiera sea su uso, debe estar inscripto y cumplir con la normativa dispuesta por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). El laboratorio del Área de Radiofísica Sanitaria verifica, por sí mismo o por organismos técnicos o universitarios reconocidos en el tema con quienes haya firmado convenio a esos efectos, mediciones en caso que así lo considere conveniente.

Art. 15.- La Autoridad de Aplicación debe coordinar acciones con el Ministerio de Salud Pública de la Nación a fin de aplicar en el ámbito de la provincia de Salta, las bases para la organización, dispuesta por la autoridad nacional, de un registro catastral que incluya todos los equipos láser cualquiera sea su uso (médico, odontológico, industrial, investigación u otros).

Art. 16.- Sin perjuicio de la normativa nacional vigente, en toda venta, cesión o transferencia de equipos láser, cualquiera sea el título, plazo, condición o motivo por el cual se realice la operación, el cedente debe comunicar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación, todos los datos requeridos por la misma, para individualizar el equipo transferido y la persona del cesionario. La comunicación debe efectuarse dentro de los treinta (30) días de concretada la operación y tiene el carácter de declaración jurada.

Art. 17.- Las infracciones a la presente Ley y a las normas que en consecuencia se dicten, sin perjuicio de las responsabilidades en materia penal, civil y disciplinaria, son pasibles según la gravedad y circunstancia de cada caso, de las siguientes sanciones:

- a) Multa.
- b) Suspensión o cancelación de la habilitación de los equipos y sus instalaciones.
- c) Suspensión o cancelación de la autorización otorgada a los profesionales o técnicos que tengan a su cargo el manejo, uso y aplicación de los equipos y de las instalaciones en infracción.
- d) Decomiso de los equipos.
- e) Clausura temporal, total o parcial, de los consultorios, clínicas, establecimientos o entidades de cualquier naturaleza, carácter o dependencia responsables de la tenencia, uso y aplicación de los equipos en infracción.

Durante el tiempo de la vigencia de las sanciones previstas en los incisos b) y e) no se permite la rehabilitación en ningún lugar, cualquiera sea la jurisdicción en que se hayan aplicado.

Art. 18.- Los profesionales que a la fecha de promulgación de esta Ley se desempeñen como responsable del uso de los equipos o instalación, deben solicitar su habilitación y la correspondiente inscripción por ante la Autoridad de Aplicación, en el plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente.

Art. 19.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

El artículo 41 de la Constitución de Salta establece: "La salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas, y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades".

El este marco, no escapa del deber del Estado Provincial disponer medidas normativas con el objeto de preservar y cuidar la salud frente a prácticas frecuentes que conllevan riesgos para la salud.

De allí, la necesidad de establecer condiciones mínimas de seguridad para la instalación y uso de determinados equipos, como aquellos utilizados para la aplicación de láser en medicina, odontología, fisioterapia, industria, investigación, etc. Incluso, es oportuno determinar que los profesionales que operen dichos equipos deben reunir los conocimientos técnicos indispensables que garanticen su idoneidad.

En este sentido, el Ministerio de Salud de la Nación, por Resolución N° 1271/2001 aprobó las "Normas de verificación, instalación y uso de equipos Láser". Con el avance de los tratamientos, la Resolución N° 1062/2010 extendió su aplicación a los equipos y/o dispositivos de Luz Pulsada Intensa (I.P.L.) de uso médico.

Entendemos que para preservar la salud de las personas, en el ámbito provincial, el cumplimiento de estas normas resulta fundamental. Por lo tanto, su aplicación debe ser estricta y controlada por la autoridad competente local. Asimismo, debe preverse expresamente las consecuencias del incumplimiento, así como el plazo para adecuarse a la misma.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

**2.- Expte. 91-48.182/23**

Fecha: 08/06/23

Autor: Dip. Ernesto Gerardo GUANCA.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN  
La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta**

**Declara:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, prevea las obras y trabajos de construcción de defensas y encauzamiento necesario del Río Guachipas, desde 1 km antes del puente de acceso y hasta las márgenes de la Finca Sauce Redondo.

La obra solicitada es imprescindible y urgente, dado que es la época propicia de prever las crecidas, por las intensas lluvias y los afluentes, en la época estival que recibe el río en mención, y afecta al pueblo en particular, provocando inundaciones, en los barrios colindantes al mismo y a las zonas rurales cultivables, provocando un daño irreversible social y económico al departamento Guachipas.

**3.- Expte. 91-48.222/23**

Fecha: 13/06/23

Autores: Dip. Federico Miguel CAÑIZARES y Dip. María del Socorro LOPEZ

**PROYECTO DE DECLARACIÓN  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECLARA**

Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad realice las obras de refacción y mantenimiento de la Ruta Provincial N° 33 en el tramo que recorre el trayecto de la Cuesta del Obispo.

**4.- Expte. 91-48.181/23**

Fecha: 08/06/23

Autor: Dip. Antonio Sebastián OTERO

**PROYECTO DE DECLARACIÓN  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECLARA:**

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales y el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, realicen las gestiones necesarias ante Dirección Nacional de Vialidad, para la reactivación de la obra Ruta 9/34, en el tramo que une las ciudades de Metán y Rosario de la Frontera que se encuentra paralizada por retrasos en los pagos y redeterminación de precios de contratos.

## FUNDAMENTOS

Sr Presidente, Sras. y Sres. Diputados

La obra de la autopista de la RN 9/34 Rosario de la Frontera -Metán. En la zona de Yatasto, es de gran trascendencia para Salta y la región fue gestionada por el Gobernador ante Vialidad Nacional, con una inversión superior a los \$7.900 millones.

La obra comprende la construcción de una autopista de cuatro carriles con control total de acceso, ejecución de puentes, platabanda interior y salidas con distribuidores, entre otras tareas.

En esta traza circulan diariamente alrededor de 5.400 vehículos y por el índice de siniestralidad se la calificó como "la ruta de la muerte".

En la actualidad esta obra se encuentra paralizada por falta de pagos y redeterminaciones de precios de contratos por parte de la Dirección Nacional de Vialidad.

Es por ello que les solicito a mis pares Diputados me acompañen en la presente declaración.-

### 5.- Expte. 91-47.177/23

Fecha: 06/06/23

**Autor:** Dip. Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, y los Legisladores Nacionales por Salta, efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional para la creación de una oficina del Ente Nacional Regulador de la Electricidad en la Provincia de Salta.

### 6.- Expte. 91-48.121/23

Fecha: 31/05/23

**Autores:** Dip. Dr. Roque Ramón CORNEJO AVELLANEDA y Dip. Julieta Estefanía PERDIGON WEBER

#### PROYECTO DE LEY

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA

#### SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto resaltar la figura del médico naturista Joseph Redhead, amigo y doctor personal de Güemes y de Belgrano, gran consejero, investigador, promotor de legislación sobre medicina y autor de numerosos informes sobre sanidad, y ante todo, un fiel servidor de la Patria.

Artículo 2º: El Ministerio de Educación deberá capacitar en los establecimientos escolares de gestión pública y privada, a alumnos, autoridades y docentes, sobre la notable tarea de este médico. Para tal fin, se lo incorporará en la currícula provincial, en la forma que dicho Ministerio lo considere pertinente.

Artículo 3º: El Ministerio de Educación articulará los medios en conjunto con la Universidad Nacional de Salta, para que una de las aulas donde se imparte la carrera de Medicina, lleve su nombre.

Artículo 4º: El Ministerio de Salud nombrará a algún espacio o sector de cada hospital público de la Provincia con el nombre del Dr. Joseph Redhead.

Artículo 5: El Gobierno de la Provincia colocará una placa en el cementerio de la Vieja Iglesia de Cerrillos, donde descansan sus restos. Y en el plazo de 3 meses, deberá trasladarlos al Panteón de las Glorias del Norte, donde descansará eternamente junto al General Güemes.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **Fundamentos:**

Un gran servidor de la Patria, descansa hace años en la Vieja Iglesia de Cerrillos, de manera desconocida. Solo unos pocos conocen sobre su persona, y su brillante labor.

Joseph Redhead entre tantas cosas, fue un notable médico naturista que eligió a Salta como su lugar en el mundo y que tuvo el privilegio de ocuparse de la salud de dos de los tres héroes más destacados de la historia de nuestro país.

El Dr. Redhead nació en Edimburgo alrededor de 1765. Hay ciertas discusiones sobre su origen, motivadas por haber declarado ser norteamericano al arribar al puerto de Buenos Aires, en 1803. Sin embargo, su intención en esa oportunidad era no levantar sospechas de ser un espía británico. Con el tiempo, los españoles tomaron conocimiento sobre su verdadero origen, y como consecuencia sufrió la persecución por parte de Pío Tristán.

En su Escocia natal, estudió Ciencias Médicas y se graduó en 1789 con una Tesis sobre la gripe. En las cátedras Historia Natural y Obstetricia, adquirió los conocimientos de botánica y de partos, actividad que luego desplegaría en estas tierras.

Su formación en Europa fue notable. Viajó por muchos países para continuar adquiriendo conocimientos y ser alumno de grandes referentes de la medicina.

En Alemania se graduó de Médico nuevamente en la Universidad de Gotinga, en la Baja Sajonia. Recibió la influencia del doctor Augusto Richter, fundador de la cirugía moderna y profesor de Gotinga. Allí, fue compañero de Guillermo IV, duque de Clarenza.

En Italia, se vinculó especialmente con los trabajos del abate Lazzaro Spallanzani, biólogo, precursor de Pasteur y Profesor de Historia Natural, Matemática, Latín, Griego y Metafísica en las Universidades de Reggio y Modena. Allí también comenzaba a desarrollarse la enseñanza clínica sobre la base de comprobaciones en mesas de autopsias.

En Francia, asistió a las prácticas del Dr. Jean Louis Baudelocque y de Jean Nicolás Corvisart, médico de Napoleón, quien le transmitió el interés por la técnica de la percusión del tórax para diagnosticar enfermedades. Finalmente Joseph Redhead pasó a Rusia a finales del siglo XVIII.

En Escocia, fue discípulo de Francis Home, médico escocés y profesor de la Universidad de Edimburgo que intentó por primera vez aplicar vacunas contra la viruela y el sarampión en 1758. Home fue el primer médico que aconsejó hervir el agua y Redhead difundió dicha práctica entre los salteños.

Fue también, alumno de Dr. William Cullen (1710-1790), uno de los clínicos más importantes de Gran Bretaña, precursor de la Neurología y quien acuñó el término "neurosis". Fue este médico, a partir de sus viajes por América, quien influyó para que Redhead viajara a Buenos Aires.

Es el gobierno de Escocia quien comisiona a este distinguido doctor a estudiar las hierbas en el Virreinato del Río de la Plata. Llegó al puerto de Buenos Aires en 1803 y a partir de ese año, figura en la lista de médicos habilitados para ejercer la profesión, por la nómina del Real Tribunal del Protomedicato.

En 1806, Redhead viajó a Potosí con el fin de inocular la vacuna antivariólica.

Entre 1808 y 1809, Redhead resolvió quedarse en Salta y para ello escogió Rosario de los Cerrillos (Rosario de Lerma) donde cultivó un herbario para aprovechar la gran variedad de hierbas que ofrecía el Valle de Lerma. Observó y estudió las propiedades de cada planta que pasaba por sus manos y de esta forma llegó a clasificar varios vegetales autóctonos.

Por entonces la medicina se reducía a hierbas, aplicando ají del campo para el dolor de oídos, chamico para el asma y berro para el escorbuto. Redhead practicaba percutir un tórax para diagnosticar enfermedades y aconsejaba hervir el agua de beber o de higiene.

Fruto de sus investigaciones y estudios, Redhead nos legó varios escritos, entre ellos los de la quina y sus aplicaciones en el paludismo; sobre la carqueja y las cáscaras de granadas. Fue quien inspiró a Gorriti para que como gobernador legislara sobre medicina. Colaboró con Belgrano en la traducción de "Farewell Address". Escribió un sistema de cálculos para usar tablas barométricas. Redactó un informe sobre las montañas más altas de los Andes, entre ellas el Nevado de Cachi, Ojo del Salado, Incahuasi y el Illimani en Bolivia.

En cuanto a la Guerra de Independencia, al principio no tomó partido en el conflicto. Así fue como en 1810 atendió la salud del gobernador, don Severo de Isasmendi. Luego, a pedido de este, informó sobre la salud de los cabildantes apresados por estar a favor de la causa de Mayo : Antonio Cornejo, Gómez Zorrilla, Calixto Ruiz Gauna, José Francisco Boedo y Arias Rangel.

Sin embargo al comenzar a ser perseguido por Pío Tristán al tenerlo por espía inglés, la situación cambió.

Atendió heridos en Suipacha, Río Piedras, Tucumán y Salta. Fue testigo del juramento de lealtad a la Asamblea del Año 13, a orillas del río Pasaje. Acompañó a Belgrano en Vilcapugio y Ayohuma, y estuvo en Yatasto en el encuentro de San Martín con el creador de la Bandera en 1814.

Años después, cuando la asonada de Bernabé Aráoz en Tucumán intentó engrillar las doloridas y tumefactas piernas de Belgrano, Redhead impidió que se consumara semejante atropello. Luego lo acompañó en su atormentado viaje a Buenos Aires y así hasta el momento de la muerte. Para resaltar la pobreza de Belgrano, se dice que el creador de la bandera le entregó su reloj de oro como una forma de pago por los servicios prestados, pero en realidad puede haber sido un genuino gesto de afecto y amistad a quien lo asistió y cuidó hasta su último suspiro. Dicho reloj había sido un obsequio del rey Jorge III de Inglaterra a Belgrano, y se encontró exhibido hasta el año 2007 en el Museo Histórico Nacional en el barrio porteño de San Telmo, año en el que fue robado.

Finalmente, es necesario recordar que cuando aquí en Salta, y en las provincias de Jujuy y Tucumán se tejían intrigas entre Belgrano y Güemes, Redhead siempre se apresuró a acercarse a los próceres. Entendía muy bien la causa por la que ambos luchaban. Diversos documentos prueban esta loable tarea de consejero que cumplió con abnegación, desinterés y patriotismo.

Sin lugar a dudas, este médico escocés, fue testigo y actor importante de hechos vitales de nuestra historia.

Más adelante, en 1819 publicó "Memoria sobre la dilatación progresiva del aire", un libro sobre sus estudios atmosféricos dedicado al general Belgrano. Redactó la primera biografía de Belgrano y en 1824, a pedido del general Arenales, escribió el único

informe sobre la sanidad de Salta. Coleccionó los primeros documentos sobre Güemes, que luego utilizaría el general Dionisio Puch, primer biógrafo del héroe gaucho. Asimismo, publicó una semblanza del general Arenales.

Luego de la muerte del general Manuel Belgrano, Redhead regresó a Salta donde ejerció su profesión hasta su ancianidad, siendo su médico personal el Dr. Vicente Arias.

Falleció en Rosario de Lerma el 28 de junio de 1847 y fue sepultado en la bóveda por él mismo erigida en su herbario. Tiempo después, quizás por influencia de “Macacha” Güemes de Tejada, sus restos fueron sepultados en el cementerio de la vieja iglesia de Cerillos.

Cuando los salteños hablemos del Dr. Joseph Redhead, lo recordamos eternamente como el médico de Güemes y de Belgrano, un servidor de la Patria en sus inicios, como un profesional que dedicó su vida al servicio de los más necesitados, que investigó y dejó un legado, y sobre uno de los tantos que sintió esta tierra como propia.

<b>7.- Expte. 91-48.007/23</b>
--------------------------------

Fecha: 10/05/23

Autores: Dip. Bernardo José BIELLA CALVET y Dip. María Cristina FRISOLI

**Proyecto de Declaración**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, proceda a arbitrar los medios necesarios para modificar el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de la Administración Pública, Decreto 4118/1997 y sus modificaciones, en lo atinente a los Permisos para salidas particulares y Oficiales – Salidas Particulares, a fin de que se autorice a los padres de hijos con discapacidad a que su ausencia al lugar del trabajo por Asuntos particulares vinculados con trámites de sus hijos sea de hasta dieciocho (18) horas por año calendario, sin deducción de sus haberes.

**Fundamento**

La presente modificación Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de la Administración Pública, Decreto 4118/1997, surge de la inquietud de unos padres de hijos con discapacidad que trabajan en la Administración Pública.

Es sabido que los niños con discapacidad requieren de mayor control y asistencia médica continua y hasta permanente, no estando nuestro sistema de salud adaptado para que estos trámites sean llevados a cabo en un tiempo menor, y/o de manera periódica; es así que estos padres se enfrentan con el problema de que las 12 horas anuales establecidas para todo el personal, les resultan insuficientes para llevar a cabo las gestiones administrativas que permitan las prestaciones de sus hijos

y eventualmente, su traslado y/o consulta con profesionales o para su tratamiento, o en su caso, a que esos trámites estén vinculados con cualquier beneficio al que tengan derecho los hijos con discapacidad.

Es por ello, que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial que tenga a bien ampliar el plazo de estas salidas particulares hasta 18 horas por año calendario, sólo para el caso específico de padres con hijos con discapacidad cuando tengan que hacer trámites para beneficios a los que estos tengan derecho.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto de declaración

**8.- Expte. 91-47.840/23**

Fecha: 04/04/23

Autores: Dip. Santiago Raúl VARGAS – Dip. Matías MONTEAGUDO.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública gestione las provisiones de equipamiento necesarios para optimizar la atención del Servicio de Oftalmología del Hospital Juan D. Perón, sito en la ciudad de Tartagal, el cual es de público conocimiento que es el de referencia en todo el departamento General San Martín.

\*\*\*\*\*

**INGRESADO EN MESA DE ENTRADAS: 20/04/2023**

**Expte. N° 91-47.840/23**

**DICTAMEN DE COMISIÓN**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el **Expte. N° 91-47.840/23**, Proyecto de Declaración de los señores Diputados Santiago R. Vargas y Matías Monteagudo, por el cual vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública gestione las provisiones de equipamiento necesarios para optimizar la atención del Servicio de Oftalmología del Hospital “Juan D. Perón”, sito en el ciudad de Tartagal, el cual, de público conocimiento, es el de referencia en todo el departamento General San Martín; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su APROBACIÓN.**

**Sala de Comisiones, 11 de abril de 2.023.-**

Prestan conformidad con el presente dictamen los diputados:

**BIELLA, Bernardo**  
**PAREDES, Gladys**  
**CARTUCCIA, Laura**  
**PEÑALBA, Patricio**  
**ACOSTA, Osbaldo**

**PRESIDENTE**  
**VICEPRESIDENTA**  
**SECRETARIA**

**RIGO, Noelia**  
**VARGAS, Ricardo**  
**RIQUELME, Teodora Ramona**

Refrendan el presente para constancia:

DRA. ADRIANA MARÍA ZELARAYÁN  
ASESORA DE COMISIÓN

ROBERTO ESTANISLAO DÍAZ  
JEFE SECTOR COMISIONES

DR. RAÚL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

**9.- Expte. 91-48.114/23**

Fecha: 30/05/23

Autora: Dip. Ana Laura CÓRDOBA

Proyecto de Declaración

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura de la provincia, arbitre los medios necesarios para destinar fondos económicos, para destinarlos a la refacción edilicia del albergue social denominado Casa de Mosconi, el cual ofrece cama y alimentos a personas de distintos puntos del departamento de General San Martín, la que tienen un familiar internado o con tratamiento de larga data en cualquiera de los hospitales públicos de nuestra Capital.

**FUNDAMENTOS**

El albergue social Casa de Mosconi, sito en Pasaje Zorrilla N° 107, de nuestra Capital, asiste a más de 100 personas por mes y durante su estadía se les brinda desayuno, merienda y lo más importante hospedaje totalmente gratuito para los acompañantes de pacientes que deben trasladarse eventualmente a la Capital, para realizar tratamiento médico por alguna dolencia.

Muchas de las personas que concurren a la Casa de Mosconi, tienen que atender a familiares con padecimientos graves y en este sitio encuentran un lugar, un espacio para comer y dormir, pero lamentablemente no se encuentra en buenas condiciones edilicias, ya que son necesarias ciertas refacciones.

Por todo lo expuesto y con el propósito de actuar en beneficio de la comunidad e interceder por ellos, es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de Declaración.

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 27-6-2023.**